

# **UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA**

## ***Consejo Universitario***

---

### **ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2142-2012**

### **CELEBRADA EL 23 DE FEBRERO DEL 2012**

#### **ARTICULO II, inciso 2-a)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, sesión 414-2012, Art. V, inciso 2), celebrada el 8 de febrero del 2012 y aprobado en firme en sesión 415-2012 (CU.CPDOyA-2012-020), sobre el acuerdo del Consejo Universitario tomado en sesión No. 2128-2011, Art. III, inciso 4), con fecha 10 de noviembre del 2011, (CU-2011-631), en el que remite nota del 26 de octubre del 2011 (REF. CU-617-2011), suscrito por los señores Mario Alfaro, Secretario General, y Gabriel Quesada, Secretario General Adjunto y de Conflictos del Sindicato UNE-UNED, referente a la solicitud de modificación del Artículo 44 Bis del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, para que la Comisión de Asuntos Jurídicos la coordine un miembro del Consejo Universitario y no un funcionario de la Administración.

Además, se conoce nota SCU-2012-01, suscrita por Ana Myriam Shing, Coordinadora de la Secretaría del Consejo Universitario, con fecha 6 de febrero del 2012, (REF. CU. 056-2012), en la que remite resultado de la consulta a la comunidad universitaria sobre el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. En sesión 411-2011 la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo analizó el acuerdo tomado en sesión 2128-2011, Art. III, inciso 4) y acordó remitir la propuesta a consulta a la comunidad universitaria.**
- 2. En oficio SCU-2012-01 la secretaria del Consejo Universitario remite a esta Comisión las observaciones enviadas por miembros de la comunidad universitaria.**

#### **SE ACUERDA:**

**Aprobar la siguiente modificación al Artículo 44 BIS del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones:**

**ARTICULO 44 BIS: Reglamento Consejo Universitario y sus Comisiones.**

**La Comisión de Asuntos Jurídicos es una Comisión permanente del Consejo Universitario, integrada por las y los miembros del Consejo Universitario que éste designe, una representación estudiantil nombrada por la Junta Directiva de la FEUNED y el Jefe de la Oficina Jurídica. Será presidida por uno de los miembros del Consejo Universitario, nombrado de su propio seno, quien durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido por períodos iguales mientras funja como miembro del Consejo Universitario.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO II, inciso 2-a.i)**

**SE ACUERDA integrar la Comisión de Asuntos Jurídicos por los señores: Ilse Gutiérrez, Grethel Rivera, Isamer Sáenz, Joaquín Jiménez, Mainor Herrera, el Jefe de la Oficina Jurídica y un representante estudiantil.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO II, inciso 3-a)**

**Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios y la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 311-2010, Art. III, celebrada el 01 de setiembre del 2010, y aprobado en firme en sesión 312-2010 (CU.CPDEyCU-2010-033), en relación con el acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 2021-2010, Art. IV inciso 12) celebrada el 11 de marzo del 2010 (CU-2010-137), referente al oficio VA-140-10 del 5 de marzo del 2010 (Ref.: CU-084-2010), suscrito por el señor Olman Díaz, Vicerrector Académico, en el que remite criterio sobre el dictamen CU.CPDE y CU-2007-041 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, referente a las alternativas para estudiantes que no tienen acceso a la tecnología, de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 2012-2009, Art. V, inciso 8), celebrada el 16 de diciembre del 2009.**

**CONSIDERANDO Q UE:**

1. La UNED debe fomentar el estudio y el análisis de los procesos de aprendizaje de los estudiantes en el modelo de educación a distancia tanto en la Docencia como en la Extensión para el desarrollo de criterios objetivos de incorporación de herramientas tecnológicas y uso plataformas virtuales.
2. La ley de creación de la UNED en sus objetivos plantea:
  - a. *Fortalecer los valores en que está fundado el Estado costarricense;*
  - b. *Proporcionar educación superior mediante la utilización de técnicas de comunicación social;*
  - c. *Incorporar a la educación superior, con métodos idóneos y flexibles a quienes no hubieren podido incorporarse al sistema formal universitario.*
3. La misión institucional definida en el Tercer Congreso Universitario indica que: *“La Universidad Estatal a Distancia (UNED) es una institución de carácter público que goza de autonomía. Su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad./ Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente./ La UNED se compromete con la excelencia académica, el desarrollo de la cultura, la ciencia, el arte y los derechos humanos para la construcción de una sociedad justa y una cultura de paz.”*
4. Estudios recientes indican que no toda la población estudiantil de la UNED cuenta con acceso a las tecnologías de la comunicación y la información este momento la UNED no cuenta con datos fehacientes sobre la población estudiantil que tiene acceso a la tecnología.
5. Es claro y evidente que un sector de nuestros estudiantes no tiene acceso a la tecnología.
6. La Vicerrectoría Académica está liderando una gestión para diagnosticar con mayor precisión la disponibilidad y uso de tecnologías por parte de los estudiantes para una toma de decisiones y ejecución de acciones de mayor pertinencia.

**SE ACUERDA:**

Indicar a la Administración que:

1. Fomente el estudio y el análisis de los procesos de aprendizaje de los estudiantes en el modelo de educación a distancia tanto en la Docencia como en la Extensión para el desarrollo de criterios objetivos de incorporación de herramientas tecnológicas y uso de plataformas virtuales.
2. La oferta académica de esta universidad debe contemplar la diversidad de condiciones y características de los estudiantes, de manera que la misma sea inclusiva y propicie la equidad, el acceso y la democratización de nuestro sistema educativo.
3. Todo curso que se ofrezca totalmente en línea debe garantizar el acceso a la tecnología a toda la población estudiantil.
4. La incorporación de la plataforma tecnológica en la oferta académica de la UNED debe ser visualizada como un medio y no como un fin, en el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje, previo análisis y vinculación con elementos curriculares, pedagógicos, administrativos y de disponibilidad de recursos.

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTICULO III, inciso 1)**

Se conoce el oficio V.P.013-2012 del 20 de febrero del 2012 (REF. CU-071-2012), suscrito por el Sr. Edgar Castro Monge, Vicerrector de Planificación, en el que hace entrega formal del Informe de Labores 2011, y anexa los informes de cada una de las áreas que conforman esa Vicerrectoría, así como los informes de los equipos de trabajado, conformados en el año 2011.

Además, se recibe la visita del Sr. Edgar Castro, quien hace una explicación de las acciones que se están realizando en la Vicerrectoría de Planificación.

#### **SEACUERDA:**

1. Agradecer al Sr. Edgar Castro la presentación del Informe de Labores de la Vicerrectoría de Planificación durante el 2011.
2. Reconocer la labor realizada por el Sr. Castro, desde que fue nombrado como Vicerrector de Planificación.

### 3. Solicitar al Vicerrector de Planificación:

- a) **Un informe al Consejo Universitario sobre lo actuado referente a la ejecución del acuerdo tomado en sesión 2074-2011, Art. V, inciso 3), celebrada el 27 de enero del 2011, que se transcribe a continuación:**

*“Se conoce dictamen de la Comisión de Plan – Presupuesto, sesión 149-2010, Art. IV, celebrada el 8 de diciembre del 2010 y aprobado en firme en sesión 150-2011 (CU.CPP-2011-001), en el que retoma el acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 2065-2010, Art. III, inciso 8), en el que autoriza a esa Comisión, para que continúe con el análisis del estado de avance de la implementación de un sistema informático para implementar el Reglamento General Estudiantil.*

#### CONSIDERANDO QUE:

- 1. Mediante la resolución R-CO-26-2007 del 7 de junio del 2007 y publicada en La Gaceta N° 119 del 21 de junio del 2007, la Contraloría General de la República estableció para todo el sector público las normas N-2-2007-CO-DFOE en el documento denominado “Normas Técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de información.*
- 2. En la sesión 1602-2009, artículo IV, inciso 1) del 28 de setiembre del 2009, el Consejo de Rectoría aprueba el Marco Estratégico Institucional para la Gestión y Control de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), propuesto por la Vicerrectoría de Planificación, en función de las normas que para este efecto emitió la Contraloría General de la República.*
- 3. El Consejo Universitario en la aprobación del presupuesto 2011, acordó solicitar a la Administración que, en un plazo de 30 días, le informe el estado del cumplimiento de la meta para el III cuatrimestre 2011, acerca de la actualización y modernización de los sistemas de información institucional, con el propósito de implementar nuevos procesos académicos para la mejorara de la gestión universitaria y el cumplimiento del Reglamento General Estudiantil.*
- 4. El nuevo sistema de información de estudiantes, que se deriva del nuevo Reglamento General Estudiantil, con sus modificaciones, por acuerdo del Consejo Universitario debe estar disponible para ser aplicado en el III cuatrimestre del 2011.*
- 5. La elaboración de un sistema de información institucional requiere nombrar un equipo de trabajo de alto nivel, con suficiente autoridad para la toma de decisiones, equipo que a su vez deberá disponer de un funcionario que labore tiempo completo para que dirija dicho proyecto.*
- 6. De conformidad con las normas técnicas para la gestión y control de las TIC, se requiere que la orientación estratégica de dichas tecnologías esté bajo la responsabilidad de un equipo gerencial del más alto nivel.*

#### SE ACUERDA:

1. *Conformar un equipo de trabajo de alto nivel gerencial, integrado por el Vicerrector de Planificación, quién coordina, Vicerrectora de Investigación, Vicerrector Académico y Vicerrector Ejecutivo, quienes presentarán al Consejo Universitario una propuesta general de lineamientos para la implementación del sistema de información institucional, a más tardar la primera semana de marzo.*
2. *El Equipo Gerencial dispondrá de un director de proyecto, que deberá estar adscrito a la Vicerrectora de Planificación. Además, nombrará el equipo de apoyo al director, integrado por personal adscrito a las dependencias involucradas con la implementación del Reglamento General Estudiantil y con los procesos de autoevaluación y acreditación de los programas de estudio de las escuelas.*
3. *Como primera etapa el equipo gerencial para la gestión de las TIC, deberá establecer prioridades, así como el cronograma de ejecución e inversión, además, debe considerar, los requerimientos para la aplicación del Reglamento General Estudiantil y de los programas de estudio que se están autoevaluando y acreditando en las escuelas.*
4. *Para la primera etapa del desarrollo del sistema de información institucional, este equipo gerencial deberá presentar al Consejo Universitario informes bimestrales del avance en el mismo.*
5. *Todas las dependencias relacionadas con la implementación del Reglamento General Estudiantil y con los procesos de autoevaluación y acreditación le darán prioridad a los requerimientos del sistema, los cuales serán previamente definidos por el director (a) del proyecto, los funcionarios involucrados con dicho proyecto estarán a cargo del director del mismo.*

ACUERDO FIRME”

- b) Que realice una presentación a este Consejo sobre el Plan de Fortalecimiento de los Centros Universitarios.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO V, inciso 1)**

**Se recibe oficio IVCU 003-2012 del 21 de febrero del 2012 (REF. CU-073-2012), suscrito por la Sra. Eugenia Chaves Hidalgo, Coordinadora de la Comisión Organizadora del IV Congreso Universitario, en el que remite el Informe de Organización correspondiente a la primera etapa del IV Congreso Universitario, así como el documento que contiene las Mociones que fueron presentadas.**

**SE ACUERDA:**

**Analizar en el apartado de Políticas Institucionales de la agenda del Consejo Universitario, los informes remitidos por la Sra. Eugenia Chaves, sobre la organización y las Mociones de la primera etapa del Congreso Universitario.**

**Asimismo, se analizará con este informe, la propuesta presenta por los señores Mainor Herrera y Ramiro Porras, sobre el Congreso Universitario (REF. CU-006-2012), así como la solicitud del Sr. Alonso Rodríguez y Benicio Gutiérrez (REF. CU-664 y 677-2011).**

**ACUERDO FIRME****ARTICULO V, inciso 2)**

**Se recibe oficio SCU-157-2012 del 7 de febrero del 2012 (REF. CU-069-2012), suscrito por el Sr. Francisco González Alvarado, Secretario del Consejo Universitario de la Universidad Nacional, en el que transcribe el acuerdo tomado por ese Consejo, según ARTÍCULO III, INCISO VII, de la sesión ordinaria celebrada el 2 de febrero del 2012, acta No. 3211, en el que se declara el 12 de abril como Día de la Autonomía Universitaria en la UNA.**

**SE ACUERDA:**

**Agradecer al Consejo Universitario de la Universidad Nacional la información brindada y se toma nota.**

**ACUERDO FIRME****ARTICULO V, inciso 3)**

**Se conoce oficio SCU-2012-024 del 20 de febrero del 2012 (REF. CU-070-2012), suscrito por Ana Myriam Shing, Coordinadora General de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite oficios ORH-144, 229, 230 y 275-2012 de la Oficina de Recursos Humanos, sobre acuerdos tomados por el Consejo Universitario, en relación con nombramientos de jefes y directores, en los que indica la Sra. Rosa Vindas que los ejecutará por el principio de obediencia.**

**SE ACUERDA:**

**Agradecer la información y se toma nota.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTICULO V, inciso 4)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, en sesión 333-2011, Art. IV, celebrada el 9 de noviembre del 2011 y aprobado en firme en sesión 334-2012, en el que da respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2117-2011, Art. III, inciso 8), celebrada el 14 de setiembre del 2011, sobre el oficio DF-137-2010 (REF. CU-002-2012), de la Dirección Financiera, referente al uso del carnet estudiantil.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario en sesión No.2003-2009, del 29 octubre, 2009, ARTICULO III, inciso 4) nombró una Comisión integrada por el Director Financiero, quien coordina, Jefe de la Oficina de Registro, Director de Centros Universitarios, Director de Asuntos Estudiantiles y un Representante Estudiantil nombrado por la FEUNED, con la finalidad de que analicen la utilidad real del carné estudiantil.
2. En oficio DF 137-2010 de fecha 10 de mayo 2010 el Director Financiero, Alverto Cordero, Coordinador de dicha comisión remite a este consejo el dictamen solicitado en la sesión 2003-2009.
3. En la actualidad el carné estudiantil no tiene ninguna utilidad práctica para el estudiante y no está normado ningún uso institucional del mismo.
4. El carné estudiantil es un documento valioso que da sentido de pertenencia a nuestros estudiantes y puede dársele una utilidad adecuada.

**SE ACUERDA:**

Solicitar a la Administración, que en un plazo no mayor a los tres meses, presente a este Consejo Universitario una propuesta que incluya: normativa para el uso del carnet estudiantil, su uso eficiente, validación de esta identificación y costos, tanto para el estudiante como para la Institución.

**ACUERDO FIRME**



**ARTICULO VII, inciso 1)**

Se conoce oficio O.J.2012-028 del 15 de febrero del 2012 (REF. CU-066-2012), suscrito por el Sr. Federico Montiel, Asesor Legal de la Oficina Jurídica, en el que brinda dictamen sobre la Resolución No. 0060-2011 de la Rectoría (REF. CU-458-2011), en relación con el caso de la funcionaria Lizette Brenes Bonilla.

**CONSIDERANDO:**

1. El criterio emitido por la Oficina Jurídica, en su recomendación 2 y 3 del oficio O.J.2012-028.
2. El criterio verbal planteado por el Sr. Karino Lizano, Auditor Interno.
3. Que ha quedado demostrado que la funcionaria Lizette Brenes ha actuado de buena fe, y ofreció sus servicios como Coordinadora Académica del Convenio NOVA-UNED.
4. Que es factible en este caso aplicar en forma retroactiva el Reglamento para la remuneración temporal de funcionarios en actividades financiadas con fondos externos.

**SE ACUERDA:**

Solicitar a la Administración lo siguiente:

1. Aplicar el Reglamento para la remuneración temporal de funcionarios en actividades financiadas con fondos externos, a la funcionaria Lizette Brenes Bonilla, ya que el caso planteado se ubica dentro del concepto de fondos externos, que su artículo 2 define de la siguiente manera:

*“Se entiende por fondos externos para efectos de este reglamento, aquellos que no forman parte del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal; las rentas propias creadas por ley a favor de la UNED; ni los recursos que respondan a la venta de servicios derivados de la actividad ordinaria de la Universidad. Se tendrán como recursos externos, los proyectos estratégicos financiados con recursos del Fondo del Sistema del FEES, y mediante acto motivado a criterio del Consejo de Rectoría.”*

2. Aplicar a la Srta. Brenes lo preceptuado en el Artículo 6 del Reglamento para la remuneración temporal de funcionarios en actividades financiadas con fondos externos, que se lee así:

***“Del monto de la remuneración. El monto total a percibir por la remuneración que se haga al amparo de este reglamento, no podrá exceder el 60% del salario de un Profesional 5 con 30 años de servicio dentro de la UNED, sin considerar ningún otro componente del salario, ni podrá sobrepasar el 100% del monto del salario ordinario que percibe el funcionario con la UNED, con una jornada de tiempo completo.”***

**ACUERDO FIRME**

**amss**